



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE TRES MONITORES/DINAMIZADORES PARA LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL, CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/DINAMIZADORES DE LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL 2021 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Mediante Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real Nº. 2021/3401 de fecha 21 de julio de 2021 (anuncio de la convocatoria en BOP Número 140, de 23 de julio de 2021), se aprueba la convocatoria del Plan de Empleo para la contratación de monitores/dinamizadores de los Puntos de Inclusión Digital 2021. Al amparo de dicha convocatoria, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2021, aprueba la convocatoria pública para la selección y posterior contratación de tres monitores de los Puntos de Inclusión Digital, con arreglo a las siguientes **BASES**:

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, establecer las bases para la selección y posterior contratación de Tres Monitores/Dinamizadores para los puntos de inclusión digital (PID) instalados en el municipio de Malagón.

Una de las plazas queda reservada para personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Los PID se configuran como elementos de enlace entre los ciudadanos y las redes. Mediante ellos se posibilitará el acceso gratuito por redes inalámbricas para todos aquellos ciudadanos que quieran utilizar sus propios dispositivos y se dota de terminales de acceso para aquellos que no disponen de estos medios, además de posibilitar la navegación por las redes, sirven de guía y ayuda para la realización de todo tipo de gestiones telemáticas (obtención de certificado digital, clave, etc...).

Segunda. - Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, cuya duración queda supeditada a las resoluciones que la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real dicte



en el marco de la convocatoria, regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, percibiendo, un salario mensual equivalente al salario mínimo interprofesional vigente.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y el horario será establecido por el Ayuntamiento de Malagón, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida y pudiendo necesitar los servicios sábados, domingos y festivos, prestándose éstos tanto en Malagón como en sus aldeas, por lo que los aspirantes deberán disponer de coche propio siendo su responsabilidad los desplazamientos que se tuvieran que llevar a cabo, que de media y de forma aproximada, se vendrán realizando unos 100 km diarios, para atender a los PID situados en las Aldeas de Malagón.

Tercera. - Funciones del puesto de trabajo.

Las funciones de los monitores/dinamizadores de los PID serán:

- Promover el uso de todos los Puntos de Inclusión Digital de la localidad.
- Gestión de los PID. Gestión de usuarios y cuentas.
- Gestión de incidencias en los PID a través de la plataforma de JCCM.
- Gestión de los equipos informáticos a nivel de hardware.
- Promover actividades de formación digital dirigidos al conjunto de la población y de manera particular a los sectores más vulnerables.
- Mantener en perfecto estado de funcionamiento los PIDs y hacer un seguimiento de sus componentes.
- Detectar necesidades de los ciudadanos a nivel de competencias digitales.
- Entregar a Diputación los informes requeridos. (uso del PID, generación de identidad digital, formación, etc.)
- Conocer y manejar con soltura las sedes electrónicas de las principales administraciones locales, provinciales, regionales y nacionales.
- Gestionar y tramitar a los usuarios la Identidad Digital. Impartir formación al respecto.
- Proponer y sugerir mejoras a la Diputación y a la JCCM en el sistema tanto software como hardware.



- Aquellas otras que se impulsen desde la Diputación de Ciudad Real para el desarrollo de la Red Provincial de PID.

Asimismo, deberán aceptar la supervisión y coordinación de los responsables técnicos del programa PID de la Diputación, así como las instrucciones y recomendaciones que por estos se elaboren, a los efectos del funcionamiento homogéneo y coordinado de la red de PID de la provincia de Ciudad Real. Igualmente se atenderán las indicaciones en cuanto al uso de vestuario identificativo o identificación del programa PID proporcionado por la Diputación Provincial.

Cuarta. - Condiciones de admisión de aspirantes y causas de exclusión.

Para poder ser admitido en la presente convocatoria, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

4.1.- Requisitos Generales:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad en la fecha de finalización del plazo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según establece el artículo 12 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

4.2.- Requisitos específicos:

- a) Los aspirantes a tomar parte en la presente convocatoria, deberán estar en posesión de al menos una de las siguientes titulaciones o formación:
- Curso Técnico en Dinamización de Puntos de Inclusión Digital, impartido por la Universidad de Castilla-La Mancha.
 - Grado Superior Administración de Sistemas en Red.
 - Grado Superior Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
 - Grado Superior Desarrollo de Aplicaciones Web.
 - Grado en Ingeniería Informática.

En ausencia de solicitantes que reúnan alguna de las titulaciones o formación anteriores, podrán admitirse las solicitudes de quienes acrediten experiencia laboral como monitores/dinamizadores de los Puntos de Inclusión Digital.

- b) Estar en posesión del carné de conducir B y disponer de vehículo propio.

4.3.- Causas de exclusión:

- a) No pueden participar los solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro de la misma por el Ayuntamiento de Malagón en Planes de empleo, que se desarrollen coincidiendo en todo o en parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
- b) No cumplir con todos los requisitos específicos del puesto de trabajo al que se opta.

En relación con las causas de exclusión anteriormente mencionadas, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

Quinta. - Presentación de solicitudes y tramitación del procedimiento.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases y se dirigirán al Sr. Alcalde. El modelo de instancia se podrá obtener en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.malagon.es).

Dichas solicitudes se podrán presentar:

- a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Registro y Atención al ciudadano del Ayuntamiento, junto con la documentación establecida en la base sexta.
- b) Telemáticamente. A través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Malagón, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y la documentación establecida en la base sexta.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse por alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las presentes bases en la página web municipal (www.malagon.es).

En la solicitud se hará constar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria adjuntando a la misma, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En el caso de ser extranjero fotocopia del Número de Identificación de Extranjeros.
- Justificantes y documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso (ver Base Séptima).
- Fotocopia de alguno de los títulos exigidos en la base 4.2.
- Si se concurre por la plaza reservada para personas con discapacidad, se debe aportar certificado médico acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la categoría.

La fecha límite para la alegación de méritos y la presentación de documentos relativos a los mismos, será aquélla en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente.



A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la administración del Ayuntamiento de Malagón para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Terminado el plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria, el Departamento de Personal propondrá a la Alcaldía la lista provisional de admitidos y excluidos para que proceda a su aprobación y publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web (www.malagon.es).

En el caso de se excluyan aspirantes con defectos subsanables, se concederá un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes provisionalmente excluidos, el Departamento de Personal elevará a la Alcaldía la lista definitiva de los candidatos admitidos y excluidos, y se dictará resolución al efecto, haciéndose pública para el general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

De igual manera, el resto de publicaciones y notificaciones del proceso selectivo se realizarán en el tablón de anuncios y página web municipal.

Sexta. – Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



El Tribunal de selección estará compuesto por el presidente, tres vocales y la secretaria titular que será la Secretaria General del Ayuntamiento de Malagón o persona en quien legalmente delegue.

El Tribunal, por medio de su presidente, cuando dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejen, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores especialistas que colaborarán, con voz, pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas bajo la dirección del citado tribunal.

A los asesores y colaboradores les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del tribunal calificador.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, debiendo asistir necesariamente el presidente y secretario o sus suplentes.

Los miembros del tribunal de selección y los asesores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, sujetándose para ello en el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

El Tribunal de selección con nombramiento individual será compensado con las indemnizaciones previstas en el RD 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima. – Procedimiento Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso, en el que se valorarán los siguientes criterios:

A.- Formación (Máximo 3 puntos):

- Cursos de nuevas tecnologías, redes sociales, administración electrónica o cualquier otro dentro de la familia profesional de Informática, serán puntuados de la siguiente forma:
 - Se otorgarán 0.05 puntos por cada hora de duración del curso.

Los cursos deberán estar impartidos por Colegios Profesionales, Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales, por Instituciones Sindicales u Organismos Oficiales. Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado.

No se valorarán los cursos que cumplan alguna de estas características:

- No acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

B.- Experiencia Profesional (Máximo 3 puntos):

- Por mes de contrato a tiempo completo como Monitor de los Puntos de Inclusión Digital: 0.75 puntos/mes. Si se trata de un contrato a tiempo parcial, se aplicará el porcentaje de reducción que corresponda con la jornada laboral.
- Por mes de contrato a tiempo completo, desempeñando funciones relacionadas con la familia profesional de la Informática en cualquier Administración Pública: 0.50 puntos/mes. Si se trata de un contrato a tiempo parcial, se aplicará el % de reducción que corresponda con la jornada laboral.
- Por mes de contrato a tiempo completo, desempeñando funciones relacionadas con la familia profesional de la Informática en entidades privadas: 0.45 puntos/mes. Si se trata de un contrato a tiempo parcial, se aplicará el % de reducción que corresponda con la jornada laboral.

- Por haber desempeñado funciones relacionadas con la familia profesional de Informática, mediante contrato en prácticas o beca de empleo: 0.40 puntos/mes.

Se prorratearán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días prestados más el Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada se efectuará mediante el contrato de trabajo más el Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

C.- Proyecto (Máximo 5 puntos).

Los aspirantes deberán presentar un proyecto de trabajo que versará sobre el funcionamiento de los Puntos de Inclusión Digital, dinamización de los mismos, etc...

El proyecto se calificará de 0 a 5 puntos, haciéndose una media de la puntuación final obtenida en los siguientes apartados:

Realismo de objetivos	De 0 a 5 puntos
Adecuación de las propuestas respecto al colectivo al que van dirigidas	De 0 a 5 puntos
Calidad estructural y redacción del proyecto	De 0 a 5 puntos
Impresión general del Proyecto y su profundidad	De 0 a 5 puntos

Octava. - Resolución de la selección.

En caso de igualdad en la valoración final, la resolución de los empates se efectuará, atendiendo a la puntuación obtenida en el proyecto presentado, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional y formación, respectivamente.



Terminada la valoración de méritos, el Tribunal propondrá los candidatos a la Alcaldía, como órgano competente en materia de personal. La entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, la relación de trabajadores seleccionados para su contratación que será aprobada por Decreto de Alcaldía.

Aquellos trabajadores que una vez seleccionados no presenten la documentación requerida para el puesto de trabajo al que optan, y/o se denote falsedad en los datos aportados en la solicitud, serán excluidos y no podrán participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, el Tribunal podrá, si lo estima oportuno, llamar al siguiente aspirante.

Si la renuncia al puesto de trabajo es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de plan de empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato, cuando ésta se produzca por motivos de enfermedad o por estar desempeñando otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles desde que tenga lugar.

Novena. - Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Décima. - Impugnación.

La presente convocatoria y bases, así como los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos previstos en los art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra las resoluciones y actos dictados por la Comisión de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121.1 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los plazos que determina el art. 122.1 de la citada ley.

Todo ello sin perjuicio de que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.